Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Villa de Carauaca a veinte y nueve dias del mes de Mayo de mill seiscientos y sesenta y quatro años se junto el Conçejo Justicia y Regimiento della como lo tiene de costumbre a tratar cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de Su Magestad y bien desta Republica, conviene a saber el Señor Don Carlos [illegible] de Cor[illegible] Governador en ella por Su Magestad

Don Pedro Sanchez Marin [illegible]

Don Pedro Francisco Ximenez Cuenca

Don Gines de Padilla Zarazosa

Don Francisco Diez [illegible] de Robles

Antonio de Robles [illegible]

Licenciado Don Agustin de Vergara [illegible]

Licenciado Jorge Perez [illegible]

Antonio Hidalgo de Quintanas

Pasqual [illegible] Muñoz

Don Estevan [illegible]

Don Luis Francisco Muñoz Muñoz

Don Pedro Monreal de Leon

Don Diego de [illegible] alferez mayor

Estando juntos el dicho Pasqual Lopez Muñoz dixo que se le nombro por comisario en el ayuntamiento de [illegible] de febrero para buscar y poner casa al Señor Don Estevan de Menesses a quien Su Magestad a hecho merced del Govierno desta Villa y para los gastos se libraron [illegible] reales y porque dicho Señor Don Estevan a llegado a esta Villa con su familia y alaxas y a sido necesario gastar maravedis algunos y aunque se despacho y firmo la libranza [illegible] no se an recaudado maravedis algunos por lo que [illegible] la libranza y desta Villa acordo se cumpla y se anote en el acuerdo [illegible] se cumplio en este ayuntamiento y se anote

Libranza para aposentar al Señor Don Estevan de Meneses se cumplio